



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
RELIGIOSO**

RADICACIÓN **41001-31-10-001-2020-00007- 00**

DEMANDANTE **JOSE IMER TORO ORTEGA**

DEMANDADO **ANGELA PATRICIA SERNA RONCANCIO**

Neiva, Cinco (5) de Abril de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo dispone los Art. 372 y 373 del Código General de Proceso, se cita a las partes para el día SEIS (6) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM), para audiencia concentrada en la cual se agotarán las etapas previstas en las normas en comento.

Para los fines anteriores procede el Despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE

1°Documentales: Se incorporan los documentos allegados por la parte actora, a saber registro civil de nacimiento de los sujetos procesales, registro civil de matrimonio de las partes, registro civil nacimiento de los hijos en común, fotocopia de la cedula de ciudadanía de los cónyuges y dictamen pericial de psicología.

2°Testimoniales: Se decreta el testimonio de los señores JOSE JAMES SERNA, ORFILIA GUAPACHO DE RONCANCIO, MARIA ANGELINA GUAPACHO RONCANCIO y DIANA PALENCIA, a efectos que declare sobre los hechos materia de debate.

3º Interrogatorio a las partes: Se decreta declaración de parte de la demandada ANGELA PATRICIA SERNA RONCANCIO, a efectos que declare sobre los hechos materia de debate.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDADA ANGELA PATRICIA SERNA RONCANCIO REPRESENTADA POR CURADOR AD LITEM

La referida auxiliar de la justicia, no apporto ni solicito medios de convicción a fin de controvertir las pretensiones contenidas en el libelo introductorio pues no contesto la demanda.

PRUEBAS DE OFICIO

1º Interrogatorio a las partes: Se ordena la recepción de interrogatorio de parte de la totalidad de los sujetos procesales, para que declaren sobre los hechos materia de debate.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a dicha audiencia les acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez

